

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 23

AÑO XXII

BOLETA OFICIAL DE LA

ZONA DE PROTECTORADO

ESPAÑOL EN MARIBUCCO

Número 13

AÑO XXI

INDICE

	Páginas
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA. — Presidencia del Consejo de Ministros.—Rectificación	607
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, excedencias, ceses	608
Dahir rectificando el de 13 de Safar de 1353 (28 de mayo de 1934) en el sentido de que el terreno que se permuta es de condición Habús en vez de Majzén	610
Dahir disponiendo el cese del Fakih Sid Mohammed el Murir en el cargo de Kadí de la kabila de Beni Said (Gomara)	611
Dahir disponiendo el cese de Si Abdeselam Ben Taieb Abgoni en el cargo de Kaíd de las kabilas de Beni Hassán y Beni Lait, de la Región de Yebala	611
Decreto visirial aprobando el Presupuesto extraordinario formulado por la Junta Vecinal de Karia Arkeman	612
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Aviso para proveer, mediante concurso, cinco plazas de Guardas de Montes	613
Delegación de Fomento.—Concurso para proveer dos plazas de Peritos Industriales de la Jefatura de Industrias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	616
Concurso para proveer una plaza de Maestro de Obras en el Servicio de Construcciones oficiales de la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos	617
Delegación de Hacienda.—Sección de Aduanas.—Anuncio.—Error de copia	618
Intervención principal de Marina.—Aviso a los navegantes.....	619
Junta de Servicios Municipales de Xauen.—Concurso-examen para proveer la plaza de Secretario-Cajero de la Junta Municipal de Xauen.	619
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio	622

Anexo al núm. 23

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Aviso de rectificación.—Edicto.....	311
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos	312
Cédulas de citación	314
Cédulas de notificación	317
Cédula de requerimiento	318
Requisitorias	319

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	— ídem, id.	—
Una plana portadas	150	— ídem, id.	—
Media plana ídem	75	— ídem, id.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem id.
Un cuarto de plana	25	— ídem id.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Española

Presidencia del Consejo de Ministros.

RECTIFICACION

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, y por haberse padecido error en la traducción del Decreto visirial de 26 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 12 de Marzo de 1934), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 14, de 20 de Mayo último, se entenderá modificado en el sentido de que se conceden dos quinquenios, a partir de 1.º de Enero de 1934, al Kaid Sid Lahsen Ben Brahim Susi, y un quinquenio, a partir de la misma fecha, al Kaid Sid Mohamedi Ben Mohtar Hadi.

Madrid, 14 de Agosto de 1934.—*R. Samper.*

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

18 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).—
Nombrando a Sid Mohamed Ben Arrud para el cargo de Kateb en el Servicio de Intervención, con carácter interino.

— Id. a Sid Abdelkrim Del-lero para el cargo de Tolba en el Servicio de Intervención.

— Idem a don José Olmo Bullón para el cargo de Delineante en los servicios de la Delegación de Fomento.

— Idem a don Alfonso Martín Tierno para ídem íd. íd.

— Idem a don Salvador Jimena para el cargo de Torrero de Faros en los servicios de la Delegación de Fomento.

— Idem a don Emilio Adell para ídem íd. íd.

— Idem a don Pedro Rivero para ídem íd. íd.

— Idem a don Carlos Rodríguez Llaguno para ídem íd. íd.

— Idem a Haddú Fehani para el cargo de Portero en los servicios de la Delegación de Hacienda.

— Idem a Hamido Ben Mesaud para ídem íd. íd.

— Idem a Kasem Ben Sel-lam Arradi para ídem íd. íd.

— Idem a Ben Aixa Ben Abselam para el cargo de Ordenanza en los servicios de la Delegación de Fomento.

— Idem a Sid Mohamed Ben Taieb Ben Hay-yun para el cargo de Taleb en la Intervención local de Tetuán.

8 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 21 de Julio de 1934).—Nombrando a don Luis Ortega Serrato para el cargo de Guarda forestal en los servicios de la Delegación de Fomento, con carácter interino.

14 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 27 de Julio de 1934).—Nombrando a Sid Yilali Ben Embarek Gueit para el cargo de Xej de la fracción de Alcázar, de la cabila de Jolot y T'lig, de la región de Larache.

— Id. a Sid Buyemaa Ben Sel-lam Ben Kassem para el cargo de Xej de Amar el Fahs (Región de Tetuán).

15 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 28 de Julio de 1934).—Nombrando al Taleb Sid Moham-med Ben Tahar Tribak El Jomsi para el cargo de Bu-Muaret de la cabila del Sahel.

— Id. al Taleb Sid Ahmed Selama para el cargo de Bu-Muaret y Ukil el Goiab de la ciudad de Tetuán.

Excedencias.

5 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 18 de Julio de 1934).—Disponiendo pase a la situación de excedente activo el profesor de árabe vulgar de la Academia de Arabe y Bereber don Julio de Tienda Ortiz, entendiéndose que dicha situación se empezará a contar desde el 30 de Junio de 1933, en que dejó de prestar sus servicios en la citada Academia.

— Idem id. id. el profesor de Religión y Derecho musulmán de la Academia de Arabe y Bereber don Clemente Cerdeira Fernández, entendiéndose que dicha situación empezará a surtir efectos a partir del 16 de Junio de 1931, en que dejó de prestar sus servicios en dicha Academia.

Ceses.

18 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).—Disponiendo cese Sid Mohamed Ben Aomar Jarbasi en el cargo de Taleb de la intervención local de Nador.

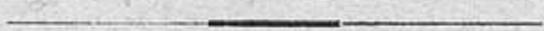
— Id. cese Sid Abdelkrim Del-lero en el cargo de Taleb de la Intervención local de Tetuán.

— Id. cese Sid Mohamed Zuak en el cargo de Taleb de la Intervención local de Villa Alhucemas.

— Idem cese Sid Mohamed Ben Taieb Ben Hay-yun en el cargo de Taleb de la Intervención local de Xauen.

14 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 28 de Julio de 1934).—Disponiendo cese Sid Abdeslam Ben Mohamed Xerradi en el cargo de Bu-Muaret de la cabila del Sahel.

— Id. cese Sid Moham-med Del-lero en el cargo de Bu-Muaret de la ciudad de Tetuán.



Dahir rectificando el de 13 de Safar de 1353 (28 Mayo 1934) en el sentido de que el terreno que se permuta es de condición Habús en vez de Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndose padecido un error en la redacción de nuestra jalifiana disposición de 13 de Safar de 1353, correspondiente al 28 de Mayo de 1934, aparecida en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado número 18, de 30 de Junio próximo pasado, relativa a una permuta de un terreno, sito en la kabila del Hauz, denominado "Hayiar",

Venimos en rectificarla en el sentido de que autorizamos la tal permuta del terreno dicho, que es de la pertenencia del Habús, en lugar de la del Majzén, como se dijera, por otro terreno llamado "Otaseitz", propiedad de Sid Moham-med Ben Ahmed Soguiar, enclavado en la expresada kabila, ya que en la mencionada permuta se halla incluido el tercio de beneficio ("guebta") establecido por el Xerá.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 14 de Rabía 2.º de 1353 (correspondiente al 28 de Julio de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, rectificando el de 13 de Safar de 1353 (28 Mayo 1934) en el sentido de que el terreno que se permuta es de condición Habús en vez de Majzén, cual por error se consignara, terreno denominado "Hayiar", por otro de la propiedad de Sid Moham-med Ben Ahmed Soguiar, llamado "Otaseitz",

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Julio de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese del Fakih Sid Mohammed el Murir en el cargo de Kadí de la kabila de Beni Said (Gomara).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que,

Hemos tenido a bien disponer cese en el cargo de Kadí de la kabila de Beni Said (Gomara) el Fakih Sid Mohammed el Murir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Rabía el Tzani de 1353 (correspondiente al 4 de Agosto de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley El Hassan Ben El Mehdi Ben Ismael, disponiendo el cese del Kadí de la kabila de Beni Said (Gomara), Fakih Sid Mohammed el Murir,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 4 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese de Si Abdeselam Ben Taieb Abgoni en el cargo de Kaid de las kabilas de Beni Hassán y Beni Lait, de la Región de Yebala.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que,

Venimos en disponer cese Si Abdeselam Ben Taieb Abgoni en el cargo de Kaid de las kabilas de Beni Hassán y Beni Lait, de la Región de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Yumada-el-Auel de 1353 (correspondiente al 13 de Agosto de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismael, disponiendo el cese de Si Abdeselam Ben Taieb Abgoni, en el cargo de Kaid de las kabilas de Beni Hassán y Beni Lait, de la Región de Yebala,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando el Presupuesto extraordinario formulado por la Junta Vecinal de Karia Arkeman.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que a propuesta de la Junta Vecinal de Karia Arkeman, y asesorado por el Organismo competente de la Administración,

Venimos en aprobar el Presupuesto extraordinario formulado por la citada Corporación, con cargo al remanente de 24.502,77 pesetas de presupuestos ordinarios anteriores.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 10 de Rabia-el-Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA VECINAL DE KARIA ARKEMAN

	Pesetas
INGRESOS	
Capítulo único.—Con cargo al remanente de ejercicios anteriores...	24.502,77
GASTOS	
Capítulo 1.º—Para la construcción de aceras	13.480,80
— 2.º—Idem íd., de edificio con destino a la Junta	11.021,97
	<u>24.502,77</u>

Visto para promulgar.—Tetuán, 23 de Julio de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

AVISO

para proveer, mediante concurso, cinco plazas de Guardas de Montes.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona núm. 12 del mismo año, página 390, regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración del Protectorado, se anuncia la provisión de *cinco plazas de Guardas de Montes*, con el haber anual de *dos mil quinientas pesetas*, con cargo al crédito consignado en el título 13, capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán sometidos a la siguiente prueba de aptitud, ante un Tribunal que se nombrará al efecto:

Lectura y escritura.

Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas: suma, resta, multiplicación y división.

Redactar un oficio o comunicación a sus superiores referente al desempeño de su cometido, tal como una denuncia por pastoreo abusivo, corte fraudulento, incendio, etc., etc.

Conocer el Reglamento de Guardería y Policía forestal de 15 de Noviembre de 1918, publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 25 del mismo mes.

Idem el Reglamento para la ejecución de los aprovechamientos forestales, de igual fecha que el anterior y publicado en el mismo *Boletín*.

Idem el Reglamento para la concesión de aprovechamientos forestales de 29 de Octubre de 1924, publicado en el *Boletín Oficial* de 10 de Noviembre del mismo año.

Además de estas condiciones se considerarán como méritos el poseer conocimientos de siembras, plantaciones, viveros, etc., etc., de carácter forestal.

El Tribunal solamente declarará "aptos" y "no aptos" a los aspirantes.

Los que demuestren la aptitud requerida serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puesto en las organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen.

Instancia, reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

Justificante de ser español, mayor de veintitrés y menos de treinta y cinco años.

Certificado de buena conducta expedido por el Interventor local del lugar de su residencia.

Tarjeta de identidad para los residentes en la Zona y cédula personal para los de España.

Certificado médico justificativo de que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Las instancias se entregarán (o remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo a los interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberán señalar en la misma, claramente, la ciudad, calle y número en que residen los solicitantes.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base 3.ª del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el día 10 de septiembre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 7 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.



DELEGACION DE FOMENTO

CONCURSO

para proveer dos plazas de Peritos Industriales de la Jefatura de Industrias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Se convoca por el presente anuncio un concurso entre Peritos Industriales para proveer dos plazas en la Jefatura de Industrias de la Zona de Protectorado, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más una gratificación de otras 4.000, y las dietas e indemnizaciones que les correspondan con arreglo a los reglamentos que estén o puedan estar en vigor en la Zona, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los solicitantes habrán de ser Peritos Industriales con título o certificación de estudios expedidos por cualquiera de las Escuelas oficiales de España.

2.^a Las instancias se presentarán en la Alta Comisaría de España en Marruecos, debiendo tener entrada antes de las doce del día 6 de septiembre en el Registro de la Secretaría General.

3.^a En las instancias se expresarán los servicios prestados y cargos ocupados por el concursante, así como el domicilio a que pueden dirigirse las comunicaciones relacionadas con las incidencias del concurso.

4.^a Los concursantes presentarán certificado médico que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que le impida el desempeño del servicio en la Zona. Presentarán, asimismo, certificado de Penales.

5.^a Terminado el plazo de admisión de instancias se tramitará y resolverá el concurso por la Alta Comisaría, que podrá declarar desierto el concurso o designar los que hayan de ocupar los cargos vacantes.

Tetuán, 4 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

C O N C U R S O

para proveer una plaza de Maestro de obras en el Servicio de Construcciones oficiales de la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Se convoca por el presente anuncio un concurso para proveer una plaza de Maestro de obras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, más una gratificación de otras 2.500. Independientemente de estos emolumentos percibirá todos los inherentes a su cargo que se deduzcan del vigente Reglamento de indemnizaciones al personal facultativo y de cuantas disposiciones estén o puedan estar en vigor en la Zona.

Las bases para la provisión de esta plaza serán las siguientes:

1.^a Los solicitantes deberán acreditar documentalmente las circunstancias siguientes:

a) Ser español u originario de la Zona de Protectorado español, no teniendo más de cincuenta y cinco años de edad.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Carecer de enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio profesional.

d) Poseer conocimientos fundamentales de materiales, prácticas de construcción, resistencia de materiales, nociones de dibujo y cuantas circunstancias son inherentes al cargo de maestro de obras.

2.^a Se considerará como mérito preferente el ejercicio profesional en la Zona de Protectorado, preferible en trabajos oficiales; la práctica profesional en Servicios oficiales o municipales en la Península y las recompensas oficiales obtenidas por el ejercicio profesional.

3.^a Las instancias se presentarán en la Alta Comisaría de España en Marruecos, debiendo tener entrada antes de las doce del día 15 de Septiembre próximo.

4.^a En las instancias se expresarán los servicios prestados y cargos ocupados por los concursantes, así como el domicilio a que pueden dirigirse las comunicaciones relacionadas con las incidencias del concurso.

5.^a Los deberes del maestro de obra serán los siguientes: Inspección de las obras en curso que realice el Servicio de Construcción oficiales en la región a que se le destine; contabilización de las obras,

pago de jornales, etc., etc., y la ejecución de cuantas órdenes reciba del Arquitecto que asuma la jefatura de esa región.

6.ª El maestro de obras disfrutará de cuantos beneficios le correspondan como funcionario y que se indican en el Estatuto vigente de funcionarios al servicio de la Administración de la Zona.

7.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, se tramitará y resolverá el concurso por la Alta Comisaría, que podrá declarar desierto el concurso o designar el que haya de ocupar el cargo vacante.

Tetuán, 11 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)

DELEGACION DE HACIENDA

SECCION DE ADUANAS

ANUNCIO

ERROR DE COPIA

En el Dahir de 29 de Junio del año actual, aumentando la cuantía del Impuesto especial de consumo sobre las pólvoras, municiones y explosivos, publicado en el *B. O.* de la Zona de Protectorado español en Marruecos, número extraordinario, de fecha 5 de Julio último, se consigna por error:

Mechas y cordones..... 0'30 pesetas el metro.

Debe entenderse:

Mechas y cordones..... 0'30 pesetas los 100 metros.

Lo que se publica para conocimiento general y el de las Aduanas de la Zona de Protectorado español en Marruecos, teniendo este anun-

cio efectos retroactivos a partir del día 5 del mes de Julio próximo pasado.

Tetuán, 11 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*.

Intervención principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR MEDITERRANEO.—COSTA AFRICA

El día 1.º de Agosto quedó calada la almadraba llamada "*Príncipe*" en La Restinga, siendo su situación:

Latitud norte: 35°47'34".—Longitud W. G. W.: 5°19'23".

Tetuán, 4 de Agosto de 1934.

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE XAUEN

CONCURSO-EXAMEN

para proveer la plaza de Secretario-Cajero de la Junta Municipal de Xauen.

Hallándose vacante la plaza de Secretario-Cajero de la Junta Municipal de Xauen, se convoca a concurso-examen para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes deberán acreditar:

- a) Ser españoles o marroquíes, mayores de edad y menores de cuarenta y cinco años.
- b) Gozar de aptitud física para el desempeño del cargo.
- c) Carecer de antecedentes penales. Este extremo se justificará mediante certificación expedida por la Dirección General de Penales para los que residieren o hubiesen residido en territorio de soberanía.

Los domiciliados en la Zona de Protectorado o en el extranjero unirán a dicho certificado otro expedido por el Consulado de España o Intervención en cuya demarcación residan, en el que consten su buena conducta y el no haber sido condenados por los tribunales del país.

Segunda. Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado, sin nota desfavorable, cargo del Estado, Majzén, Municipios españoles o Juntas de la Zona.

b) Poseer el árabe vulgar u otros idiomas.

Tercera. Para el concurso-examen se verificará un ejercicio oral y otro escrito. En cada ejercicio se desarrollará un tema elegido por sorteo entre los que se enumeran a continuación de esta convocatoria. El ejercicio escrito constará, además, de una parte mecanográfica y otra de contabilidad.

Cuarta. Las instancias, dirigidas al Presidente de la Junta Municipal de Xauen o al Sr. Interventor Local de la misma población, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de todos aquellos que acrediten servicios y méritos especiales, podrán presentarse en dicha Corporación y en la Intervención dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona y prensa de Tetuán.

Quinta. Los exámenes se verificarán en la Intervención Local de Xauen a los quince días después de finalizado el plazo de admisión de las instancias, en cuyo lapso de tiempo se designará por la Superioridad el Tribunal correspondiente.

Sexta. El concursante propuesto por el Tribunal, cuyo nombramiento merezca la aprobación de la Superioridad, deberá posesionarse de su destino en el plazo de quince días contados a partir de la fecha en que reciba su nombramiento. Desde el día en que tome posesión percibirá el sueldo de 6.000 pesetas anuales, haber que figura en el vigente Presupuesto.

Séptima. El nombramiento será provisional durante los seis meses primeros, pasando a ser definitivo si durante dicho plazo demuestra el designado la necesaria capacidad.

Octava. Se cesará en el cargo por incapacidad física o por faltas

cometidas en el servicio, mediante expediente en el que será oído el interesado.

Xauen, 25 de Julio de 1934.—El Interventor Local, *Cristóbal de Lora y Castañeda*.

PROGRAMA

1.º Administración Jalifiana en nuestra Zona: Jalifa y Casa Jalifiana. Majzén Central.—Sus Autoridades delegadas e interventores de las mismas.—Administración española del Protectorado.

2.º Reglamento Municipal.—Entidades Municipales.—Organizaciones Municipales.—Juntas Municipales y Vecinales.—Elección y nombramiento de los vocales.

3.º Atribuciones de los Presidentes de las Juntas Municipales y Vecinales.—Atribuciones especiales de los Interventores Locales generales y de los de las Juntas en general.—De las comisiones.

4.º Obligaciones de las Juntas Municipales y Vecinales.—Empadronamientos.—Obligaciones sanitarias.—Obligaciones de Beneficencia.—Servicios comunales obligatorios.—De los funcionarios municipales.—Del Secretario.—De los Contadores y funcionarios municipales en general.

5.º Recursos contra los acuerdos municipales.—Régimen de tutela.—Presupuestos municipales.

6.º De los ingresos municipales.—Patrimonio municipal.—Prescripción.—Contabilidad municipal.

7.º Decreto visirial sobre impuestos, derechos, tasas y arbitrios que puedan cobrar las Juntas.—Reglamento sobre derechos de zocos y decreto sobre funciones del Almotacén.

8.º Reglamento y disposiciones vigentes sobre derechos de puertas.

9.º Reglamento de Tasa Urbana.—Idem sobre Beneficencia Municipal.

10.º Reglamento de bebidas alcohólicas.—Idem de inmigración.—Idem sobre construcciones urbanas.

11.º Nociones de Contabilidad aplicadas a la que exige el Reglamento Municipal para las Juntas Vecinales y Municipales.



JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

ANUNCIO

El próximo día 30 de los corrientes, a las diez horas del mismo, esta Junta celebra concurso de compra de artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos, con sujeción a las normas publicadas en los anuncios que se hallan de manifiesto en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre, siendo la clase y cantidad de los que se precisa adquirir la expresada por medio de los referidos anuncios.

Larache, 9 de Agosto de 1934.—El Capitán Secretario, *Miguel Balbás*. (Rubricado.)—V.º B.º: El Comandante Presidente, *Eladio López de Haro*. (Rubricado.)

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 23

Registro de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TETUAN

(Aviso de rectificación.)

En el edicto publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 22, de 10 del actual, página 300 del anexo, relativo a la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de una finca de don Isaac J. Cohen, se consigna, por error, que dicha diligencia se llevará a cabo el día dos de Septiembre próximo, siendo el día señalado para la misma el doce del citado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EDICTO

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de influencia española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de don Rafael Benet Enrich, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de un terreno destinado a labor, situado a la derecha de la carretera Tánger-Ceuta, paseo de las Palmeras, de este partido, de 1.414,9 metros cuadrados de superficie, y que linda al Noroeste con la carretera Tánger-Ceuta; al Sur, con terrenos de Sid Mustafá; al Este, con el vértice del ángulo formado por los lados Noroeste y Sur, y al Oeste, con terrenos del Musfá, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de Paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los do-

cumentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a tres de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en orden superior dimanante de la pieza separada sobre cobro de honorarios devengados por el Letrado don José Alberola Feded, digo don Joaquín Pérez Sánchez, en la causa número 472 de 1932, contra Mohamed Ben Sidi Mohamed R'Kaina, se hace saber haber sido embargada, a las resultas de dicha pieza y su próxima enajenación en subasta, una huerta situada en el lugar denominado Bussarrach, de este partido, que forma un polígono irregular, con una superficie de unas cuatro hectáreas aproximadamente, lindando al Norte con finca de Fecho; al Sur, con el camino de Bussarrach; al Este, con finca de un tal Fassi, y al Oeste, con finca de Hach Hamed Hatib, y además una casa edificada en el centro de la huerta, de dos plantas, con terraza y jardín, cercada por una tapia de mampostería de un metro de alta, y con una superficie la casa y jardín de unos ciento ochenta metros cuadrados, propiedad de dicho señor Mohamed Ben Sidi Mohamed R'Kaina, el cual no ha presentado los títulos de propiedad, a pesar de haber sido requerido oportunamente.

Dado en Tetuán a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de este partido y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado permanente de causas del territorio del Rif, dimanante de la causa número 131 de 1927, sobre asesinato, contra Abdeslam Ben Serual Ben Buaza, natural de la cabila de Quebdana, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin

sujeción a tipo de avalúo los siguientes bienes inmuebles de la propiedad del referido procesado:

Una parcela de terreno de extensión superficial de una hectárea y media, sita en el lugar conocido por Ullad Kitun, en cuyo terreno se encuentra edificada una casa de construcción moruna; linda al Norte con Mizian Ben Buazen; al Este, con Haddu Ben Al-lal; al Oeste, con Mohamed Ben Amar Buazen, y al Sur, con Si Mohamed Ben Hach. Dicha finca no aparece inscrita en el Registro de Inmuebles de Nador, y no existen títulos de propiedad de la misma, perteneciendo proindiviso al referido procesado y a sus hermanos, estando hipotecada por la suma de ochenta pesetas, y fué valorada, en unión de la habitación, en cuatrocientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia de Nador el día quince de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate, o en otro caso se cumplirá la regla tercera que determina el artículo 1.281 del Código de Procedimiento civil.

Dado en Nador a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, *Félix Solano*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

Don Luis Alemán Morell, Juez de Paz de esta villa y su demarcación.

Por el presente edicto, y término de veinte días hábiles, se saca a primera pública subasta las fincas que a continuación se describen, embargadas en autos de juicio verbal civil promovido por don Isacio Bueno Hernández, contra don Adolfo Prado y Prado, sobre pago de quinientas pesetas de principal, intereses y costas:

Un solar enclavado en el barrio de Ingenieros, de esta villa, en la calle de Málaga, que mide doscientos ochenta metros cuadrados, cuyos linderos son: por la derecha entrando, con casa de la propiedad de Rafael Velasco; por la izquierda, con un solar del marqués de Cubas, y por la espalda, con otro solar del mismo marqués de Cubas, justipreciado en la suma de trescientas cincuenta pesetas.

Una casa de mampostería, de planta baja, construída en el solar antes descrito, con una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados, compuesta de cuatro habitaciones, cocina, wáter y un pasillo, cuyos linderos son: por la derecha entrando, con casa propiedad de Rafael Velasco; por la izquierda, con un solar del marqués de Cubas, y por la espalda, con otro solar del marqués de Cubas, justipreciada en la suma de cuatro mil trescientas veinte pesetas,

Advertencias.

Primera. El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Soldado Español, número 33, el día primero del próximo mes de Septiembre, a las diez de la mañana.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación antes citado.

Tercera. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo de las fincas objeto de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Quinta. Las fincas subastadas no se encuentran inscritas en el Registro de Inmuebles de este partido, por lo que los licitadores nada podrán reclamar respecto a su titulación.

Dado en Villa Alhucemas a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de Paz, *Luis Alemán*.—El Secretario, *Pedro S. de Lerena*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en orden superior dimanante de la causa número 137 de 1933, sobre contrabando, se dejan sin efecto las órdenes de captura dadas en dicha causa contra el procesado Manuel Gutiérrez López, así como las requisitorias de fecha veinte del pasado mes de Julio, por haber sido habido.

Dado en Tetuán a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en el sumario seguido bajo el número 108 de 1934, sobre incendio y lesiones, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, al perjudicado don Claudio Domínguez Agua, vecino que fué de Targuist, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser reconocido facultativamente,

bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, expido la presente en Nador a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Tomás López Zafrá*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.126 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Layasi Ben Hamed Taher, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veintinueve del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 861 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio González Roldán, de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión albañil, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veintinueve del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 167 de 1934, sobre amenazas, ha acordado se cite por medio de la presente a Mohamed Chub y Riaho J. Darin, los cuales el día siete de Junio último viajaban en dirección a Tánger en un automóvil de la Empresa La Valenciana, que tiene su salida de Arcila sobre las diez y siete horas, a fin de que comparezcan ante este

Juzgado en el término de quinto días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de recibirles declaración en concepto de testigos en indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación, expido la presente en Larache a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en el sumario número 220 de 1934, sobre lesiones, tiene acordado se cite al testigo Luis Villada Ramírez, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del quinto día siguiente al en que aparezca la presente inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona comparezca ante este Juzgado de primera instancia, al objeto de prestar declaración en el referido sumario, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido Luis Villada Ramírez, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Tetuán a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 176 de 1934, sobre desaparición, ha acordado se cite por medio de la presente a Fernando Picamil Ruiz y personas que conozcan el paradero de éste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona y en el de la *Gaceta de Madrid*, con el fin de recibirles declaración en indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad en el juicio de faltas número 125 del corriente año, por lesiones por mordedura de perro, se cita a unos chanqueros de la Almadraba de esta ciudad, cuyos nombres y paradero se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado el día ocho de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, y asistan a la celebración del juicio de faltas expresado en concepto de denunciados, al que deberán concurrir

con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación a los referidos denunciados, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Arcila a once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, *M. Flores*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario número 322 de 1934, sobre muerte de Benito Morato Bruzón, cuando intentaba salvar a un legionario en la playa de Riffien, tiene acordado se haga saber a la madre del mismo Benito Morato, llamada Ana Bruzón, viuda, el derecho que le concede el artículo 76 del Código de Procedimiento criminal de la Zona.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida doña Ana Bruzón, extendiendo la presente, que firmo en Tetuán a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 85 del año actual, por desobediencia, contra Jerónima Pérez Ruiz, ha ordenado se notifique a Juliana Fernández Rodón la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Villa Alhucemas, fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por don Luis Alemán Morell, Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de otra, Jerónima Pérez Ruiz y Juliana Fernández Rodón, como denunciadas, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Jerónima Pérez Ruiz a la pena de cinco pesetas de multa y pago de costas, debiendo sufrir un día de arresto por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer en caso de insolvencia. Y así mismo absuelvo a Juliana Fernández Rodón de la falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán*.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma a Juliana Fernández Rodón, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro S. de Lerena*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en la ejecutoria dimanante de la causa número 608 de 1933, se hace saber al perjudicado Francisco Vega Cebrián, cuyo actual paradero se desconoce, que la Audiencia de esta ciudad, por sentencia de diez y siete del pasado mes de Mayo, y firme en veinticinco del mismo, condenó a los procesados Manuel Serrano Rodríguez, Manuel Fernández López y José Peñalver Vidal a que le indemnicen en la cantidad de doce pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al referido perjudicado, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Tetuán a doce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en el ramo de responsabilidad dimanante de la causa número 31 de 1931, contra Hamed Uld del Layasi Tuil, sobre contrabando, se hace saber a Hamed Ben Layasi Tuil encontrarse embargadas, a la resulta de dicho ramo, la parte que le corresponde al referido penado en tres vacas y una ternera que tiene en sociedad con el mismo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Hamed Ben Layasi Tuil, cuyo paradero se desconoce, y su publicación en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente, que firmo en Tetuán a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 138 del año actual, seguido contra Juana Montero Moreno, de veintitrés años, soltera, natural de Gijón, hija de Miguel y Antonia, y Antonia Trujillo Sánchez, de veintiséis años, natural de Algeciras, hija de José y Dolores, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se les requiere para que en término de quinto día a partir de su publicación hagan efectiva en este Juzgado la multa de cincuenta pesetas que a cada una le ha sido impuesta, y para que se constituyan en la cárcel de partido a extinguir dos días de arresto a que también cada una ha sido condenada, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Y para que les sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el

Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Larache a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

REQUISITORIAS

Aguilera Molina Cayetano, hijo de Cayetano y de Dolores, natural de la Línea de la Concepción (Cádiz), de treinta y un años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero. Sus señas personales son: Estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada, nariz regular, boca regular; seña particular, un tatuaje en el antebrazo derecho representando un áncora; procesado en la causa número 2.759 del año 1931, seguida contra el mismo por el delito de insulto de obra a superior de la clase de cabo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la zona de protectorado español en Marruecos, ante el Teniente Juez instructor de la segunda legión del Tercio, don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en el acuartelamiento de Rifien, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Rifien, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Iglesias Carrillo (Luciano), hijo de Salomón y de Eugenia, natural de Burgos, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, de oficio hojalatero, de estatura de un metro quinientos ochenta milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba no tiene, señas particulares ninguna; residente últimamente en Melilla, procesado por el supuesto delito de robo, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la zona oriental (Melilla), don Martín Lacasa Burgos, o ante la autoridad de donde se encuentre el procesado, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Comandante Juez, *Martín Lacasa*.

Ben Mohamed Ben Al-Lal Mustafá, hijo de Mohamed y de Mennana, natural de Ulaad-Ihia (K. Bedoz), Marruecos, de estado casado, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad, soldado que fué del batallón de Transmisiones de Marruecos, con el número 192; estatura 1,904 me-

tros; sus señas pelo negro, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas particulares cicatriz lado izquierdo de la cabeza, domiciliado últimamenté en Ullaad-Ihia (K. Bedoz), Marruecos, sujeto a causa número 176 de 1934, por el supuesto delito de uso público de nombre supuesto, comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor don Herminio Hernández Guillén, Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Transmisiones de Marruecos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta, tres de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Herminio Hernández*.
